



Radicado: D 2024070000717

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONTROL POSFALLO CONVOCADAS POR LAS SALAS CIVILES ESPECIALIZADAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y artículo 9° de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que es deber de las autoridades administrativas en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que en virtud del citado decreto, modificado por la Ordenanza Nro. 07 de 10 de mayo de 2022, la Dirección de Derechos Humanos se encuentra adscrita a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.

gohca

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONTROL POSFALLO CONVOCADAS POR LAS SALAS CIVILES ESPECIALIZADAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL "

6. Que mediante la Ley 1448 de 2011, se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
7. Que la Ley 1448 de 2011, consagra un procedimiento especial para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de restitución de tierras. Su implementación ha permitido avanzar en la consecución de la verdad sobre el fenómeno del despojo y abandono forzado y de esta manera promover la reparación integral a las víctimas, así como contribuir a otros esfuerzos encaminados a la no repetición y al impulso de la judicialización de los responsables de los delitos relacionados con el tema.
8. Que la acción de restitución de tierras contempla una serie de derechos y medidas en favor de las víctimas con el fin de facilitar la ruta jurídica hacia la reparación integral.
9. Que el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011, dispone la competencia para conocer de los procesos de restitución en los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras y en los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.
10. Que de conformidad con las facultades otorgadas a los Juez y Magistrados establecidas en el párrafo primero del artículo 91 y en el artículo 102 de la Ley 1448 de 2011, se mantiene la competencia de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en sentencias de restitución y en autos de seguimiento proferidos, con la finalidad de dictar todas aquellas medidas que garanticen el goce efectivo de los derechos del reivindicado en el proceso.
11. Que a través de la Ley 2078 de 08 de enero de 2021, se modifica la Ley 1448 de 2011 y se prorroga por 10 años su vigencia.
12. Que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en el Director de Derechos Humanos, la función de comparecer con capacidad dispositiva y de representación a las audiencias de control posfallo convocadas periódicamente por las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONTROL POSFALLO CONVOCADAS POR LAS SALAS CIVILES ESPECIALIZADAS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL "

13. Que la función objeto de delegación no se encuentra dentro de aquellas que no se puede transferir de conformidad al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

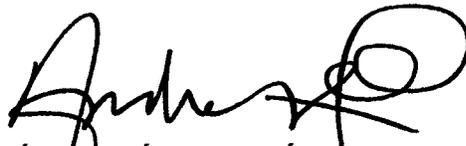
Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

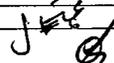
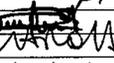
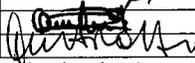
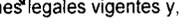
ARTICULO PRIMERO. DELEGAR en el Director de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, la comparecencia a las a las diferentes audiencias de control posfallo convocadas por las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Jaime Enrique Linares Gonzalez. Contratista. Dirección de Derechos Humanos.	29-01-2024	
Revisó:	Juan Carlos Villegas Quevedo. Director de Derechos Humanos. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.	29-01-2024	
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director Asesoría Legal y de Control	30-01-2024	
Aprobó:	Carlos Andrés Roldan Álzate. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	30-01-2024	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.